



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01735-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de WW CONSTRUCCIONES SAS en contra de CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS FRANCO SAS por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$7'000.000,00 M/cte., por concepto del saldo al capital contenido en la factura allegada como base del recaudo.

2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde 2 de septiembre de 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado WILLIAM NELSON PINILLA ANGEL, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 172 hoy 28 NOV 2023 hora 3.30 a.m.
Secretaria _____